



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2020 00003 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LEONARDO ENRIQUE ÁVILA PEÑATA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO.	Resuelve excepciones-Fija Litigio y se pronuncia sobre pruebas
AUTO SUSTANCIACIÓN N.º	118

En el presente asunto, la abogada Diana Marcela Montoya Estrada, quien manifiesta que actúa en representación de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, allegó con el escrito de la contestación de la demanda memorial de poder, el cual reposa en el archivo 08 del expediente digital. Sin embargo, advierte esta Judicatura que el memorial de poder se encuentra fraccionado, lo que no permite identificar su contenido con claridad.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la abogada Diana Marcela Montoya Estrada para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue memorial de poder legible.

Para remisión de memoriales, el correo electrónico dispuesto es memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/Ej-1Uc6zoR5lo8oScCqOHm4B61bm5k6xygQ6lm50mc5i4A?e=m8JpAJ

AR

<p>JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 30 DE ABRIL DE 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.</p> <hr/> <p>CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO Secretario</p>
--

Firmado Por:

FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

066bfcf301866fc63e0ff425391a7d2ae29177f2a2c26d3d4ed0ed17b5acde6b

Documento generado en 29/04/2021 10:09:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>